

ACTA TERCERA
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-018/2026	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL COMPLEMENTARIA PARA EL ENTRONQUE A DESNIVEL UBICADO EN EL KM 1+320, ADECUACION GEOMETRICA DEL ALINEAMIENTO HORIZONTAL EN CURVAS SELECCIONADAS Y CONSERVACION RUTINARIA DE LA CARRETERA ESTATAL 57-P "ALCARACES-TRAPICHILLOS" EN CUAUHTEMOC, COL.

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 hrs. del día 02 de octubre de 2026, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de la siguiente empresa:

CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.2. *Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta, para el concepto A.6.2. *Suministro y colocación de malla antihierba (geotextil de polipropileno tejido, aprox. 170 grs./m²) para el control de maleza, incluye afinamiento y compactación de la superficie, traslapes de 20 cms. Fijación mediante grapas, cobertura con grava de tezontle tipo decorativa color rojo de 5 a 8 cms. De diámetro, P.U.O.T. no ha considerado el tezontle rojo indicado como parte de la especificación del concepto de trabajo.*

Por lo anterior, es de señalar que, en la integración de los precios unitarios citados, no se consideraron adecuadamente los materiales requeridos, el rendimiento o la especificación de acuerdo a la

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA
FALLO

descripción del concepto conforme al catálogo de conceptos, siendo en consecuencia el documento incorrecto, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Para este mismo documento se hace el señalamiento que para los conceptos A.6.8. *Reubicación de postes de media tensión de CFE hasta una distancia de 15 m, de forma tronco-cónica circular de 12 m de longitud, 55 cms. de base y 24 cm en punta, elaborado con concreto reforzado PC-12-750.....* y A.6.9. *Reubicación de postes de baja tensión de TELMEX, de forma ligeramente troncocónica, de 10.5 m de longitud, diámetro en base de 35 cm y diámetro en punta de 18 cm reubicado hasta una distancia de 15 m.....* ha considerado un cargo de 5% por concepto de equipo de seguridad; sin embargo, este porcentaje no lo aplica al resto de los análisis de precios unitarios que conforman la propuesta, por lo cual no existe congruencia en la integración de la misma.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.- *En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

- I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*
- II. *Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.*

A. *Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*

- I. *Del presupuesto de obra:*

II. *Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:*

- a) *Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;*
- b) *Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;*

VII. *Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y*

4.3.1.- *Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:*

- I. *La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.*
- II. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;*

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. A. II b), y 4.3.1.II se desecha su propuesta por incumplimiento al punto 2.2.2 de las Bases de licitación.

Las propuestas de las empresas: EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V., GPJ TERRACERIAS Y CAMINOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON GRUPO CONSTRUCTOR LG DEL

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA
FALLO

PACIFICO, S.A. DE C.V., TENSOR INGENIERIA Y PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCTORA VILLA DE COLIMA, S.A. DE C.V. cumplen con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello son consideradas solventes.

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V. con un importe de: \$ 50'825,607.07 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 07/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 05 de octubre de 2026 y a terminar el día 02 de abril de 2027.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD
ARQ. MARISOL NERI LEÓN

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Movilidad

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA TERCERA
FALLO

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
ING. JUAN ANTONIO FLORES VALLE

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ING. VICTOR HUGO HERNANDEZ GARCIA

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

EMPRESAS:		
NO.	NOMBRE DE LICITANTES	FIRMA
01.-	EMPRESA: EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	
02.-	EMPRESA: TENSOR INGENIERIA Y PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	
03.-	EMPRESA: GPJ TERRACERIAS Y CAMINOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON GRUPO CONSTRUCTOR LG DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	
04.-	EMPRESA: CURSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON KUALI INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	
05.-	EMPRESA: CONSTRUCTORA VILLA DE COLIMA, S.A. DE C.V.	
06.-	EMPRESA: CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA